



REFERENCIA: 087583184002-2022-00482-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: BEBLÍN PEÑATE GALVÁN

DEMANDADO: RAHENNA BEBLTHIN SCAFF GALVAN, en representación de su hijo menor ABD-EL HAFIT JIMENEZ SCAFF y herederos indeterminados del señor ERIK JESÚS JIMÉNEZ RAMBAO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor ERIK JESÚS JIMÉNEZ RAMBAO. Sírvase proveer, Septiembre 13 del 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor ERIK JESÚS JIMÉNEZ RAMBAO, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció el día nueve (09) de enero del 2023, según constancia que se verifica a continuación:

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro: 19/12/2022 3:07:47 P.M. Estado Actuación: MODIFICADA

Ciclo: GENERALES Tipo Actuación: AUTO EMPLAZA

Etapas Procesales: Fecha Actuación: 19/12/2022

Anotación: A Los Herederos Indeterminados Del Finado ERIK JESUS JIMENEZ RAMBAO Identificado Con C.C. No. 72.427.979. A Notificarse Del Auto Admisivo De La Demanda De Fecha Trece (13) De Octubre De 2022. Tal Como Lo Disponen Los Artículos 108 Y 293 Del Código General Del Proceso, En Las Condiciones Establecidas En El Artículo 10 Del Decreto Legislativo No. 806 Del 4 De Junio De 2020 Dictado En Virtud Del Estado De Emergencia, Hoy Adoptado Como Las Modificaciones Permanentes Derivadas Del Decreto 2023. Por Base En Lo Anterior. Elabórase El Estado En La Forma Prevista Por El Artículo 108 Del Código General Del Proceso.

Responsable: María Concepción Blanco Liñán

Registro: Es Privado

Término: TERMINO JUDICIAL Calendario: JUDICIAL

Días Del Término: 15 Fecha Inicio: 20/12/2022

Fecha Fin: 9/01/2023

Término:

Por otra parte, mediante memorial allegado en fecha 21 de noviembre de 2022, el apoderado judicial demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección física y electrónica de la demanda RAHFNNA BEBLTHIN SCAFF GALVAN quién actuaría en calidad de representante de su hijo menor ABD-EL HAFIT JIMENEZ SCAFF, alegando que una vez consultado la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el número de identificación No. T.I 1048293725 que aparece en el registro civil de nacimiento del hijo de la demandada como perteneciente a esta, no figura en la base de datos de esa entidad.

Así mismo, consultada oficiosamente por la secretaria del despacho la base de datos de Adres, se logró establecer que no aparece tampoco reporte de alguna persona con la identificación T.I. 1048293725, en ese sentido, el despacho accederá favorablemente a lo solicitado por ese extremo procesal, por desconocerse la dirección de la señora RAHFNNA BEBLTHIN SCAFF GALVAN, razón por la cual resulta importante recordar lo consagrado en el artículo 293 del Código General del Proceso, así:

“Emplazamiento para notificación personal-Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Pese a ello como el objetivo primordial es que la parte demanda sea notificada de la acción judicial, estando de por medio un menor de edad, considera pertinente esta funcionaria que antes de proceder al emplazamiento se oficiará a la oficina de recursos humanos y al Área de prestaciones sociales de la policía nacional, así como a la oficina de asuntos jurídicos de esa entidad, a fin de que manifiesten si la señora RAHFNNA BEBLTHIN SCAFF GALVAN en su calidad de madre del menor ABD-EL HAFIT JIMENEZ SCAFF, identificado con registro civil NUIP. 1048078068, hijo del finado ERIK JESÚS JIMÉNEZ RAMBAO quien en vida se identificó con C.C. No. 72.427.979, ha realizado alguna solicitud de

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Cel: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





reconocimiento o pago de prestaciones sociales o pensión respecto del finado antes indicado. En caso afirmativo para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, se sirvan enviar los datos de ubicación física y/o virtual, en los escritos por ella presentados, a efectos de lograr su notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1.- No acceder por el momento a Emplazar a la demandada señora RAHFNNA BEBLTHIN SCAFF GALVAN identificada con T.I. 1048293725 quién actuaría en calidad de representante de su hijo menor ABD-EL HAFIT JIMENEZ SCAFF, por las razones expresadas en la parte motiva.

2.- OFICIAR a la oficina de recursos humanos y al Área de prestaciones sociales de la policía nacional, así como a la oficina de asuntos jurídicos de esa entidad, a fin de que manifiesten si la señora RAHFNNA BEBLTHIN SCAFF GALVAN en su calidad de madre del menor ABD-EL HAFIT JIMENEZ SCAFF, identificado con registro civil NUIP. 1048078068, hijo del finado ERIK JESÚS JIMÉNEZ RAMBAO quien en vida se identificó con C.C. No. 72.427.979, ha realizado alguna solicitud de reconocimiento o pago de prestaciones sociales o pensión de sobreviviente respecto del finado antes indicado. En caso afirmativo para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, se sirvan enviar los datos de ubicación física y/o virtual, en los escritos por ella presentados, a efectos de lograr su notificación.

3.- Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de la causante señora ERIK JESÚS JIMÉNEZ RAMBAO, a la Dra. EDDA RUBY MEJIA SANCHEZ identificada con T.P No. 107802 del C S de la J, correo electrónico Villeda_0808@, Teléfono celular 3006302939, a quien se le comunicará por el medio más ágil dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Trescientos Mil pesos m.l. (\$300.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.